



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

# Acreditación de las Mejores Condiciones de Mercado

## Ley de Disciplina Financiera

- En el contexto del artículo 117 fracción VIII de la Constitución, los Estados y Municipios solo podrán contratar empréstitos y obligaciones bajo las mejores condiciones del mercado.
- Para la contratación de financiamientos y obligaciones, el artículo 26, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera (LDF), señala que se deberá contratar aquella oferta que represente el costo financiero más bajo.
- **Para tal efecto, la Secretaría emitió:**

### Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos

- **25 de octubre de 2016**, publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- **26 de octubre de 2016**, entran en vigor.

**Incluye los Formatos para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.**

# Contratación de deuda

## Mecanismos para asegurar las mejores condiciones del mercado

- Conforme al art. 26 de la LDF, la contratación de Financiamientos y Obligaciones deberá realizarse bajo un proceso competitivo.
- El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, será el responsable de confirmar que el Financiamiento u Obligación fue celebrada bajo las mejores condiciones del mercado.

### ● Proceso competitivo

- Mínimo, invitación a DOS instituciones financieras.
- Se tiene que obtener, al menos, UNA propuesta en firme.

### ● Proceso competitivo

- Mínimo, invitación a CINCO instituciones financieras, bajo condiciones de crédito establecidas.
- Obtener, al menos, DOS propuestas en firme.
- **Créditos mayores a 100 mdu**  $\approx$  530 mdp: licitación pública.

Créditos menores  
a 40 mdu  $\approx$  216 mdp\*

Créditos mayores  
a 40 mdu  $\approx$  216 mdp\*

Cortos Plazos

- Destinadas a cubrir **insuficiencias de liquidez temporales**.
- **Proceso Competitivo y transparencia** (publicar *Tasa Efectiva* e incluirse en reportes financieros).
- **No pueden refinanciarse o reestructurarse**, salvo destino de inversión pública productiva.
- **No requieren autorización del Congreso Local cuando:**

- Son menores al 6% ITs (sin incluir Financiamiento).
- Sean quirografarias (sin fuente de pago).
- Serán liquidadas 3 meses antes del final de la Administración.
- Se registren en el *Registro Público Único*.

\* En el caso de Municipios o cualquiera de sus entes públicos, aplica un monto de 10 mdu  $\approx$  54 mdp.

## Convocatoria y procesos competitivos

Conforme al artículo 6 de los Lineamientos, el ente público deberá emitir una convocatoria para la realización de un proceso competitivo.

La convocatoria deberá contemplar, como mínimo, los requisitos citados en el artículo 6 de los Lineamientos, por ejemplo:

- 1 Monto de Financiamiento,
- 2 Plazo,
- 3 Perfil de amortización y, en su caso, periodo de gracia,
- 4 Tipo de tasa de interés (fija o variable),
- 5 Periodicidad del pago de intereses,
- 6 Oportunidad de entrega de los recursos,
- 7 Especificación del recurso a otorgar como fuente de pago, y
- 8 En su caso, la garantía a otorgar.

## Convocatoria y procesos competitivos

### Adicionalmente...

- En caso de contar con la estructura de un **fideicomiso para el pago de los Financiamientos contratados**, se deberá expresar el porcentaje afectado al mismo.
- En caso de solicitar la Garantía del Gobierno Federal, a través de la **Deuda Estatal Garantizada (DEG)**, se deberá especificar que cada Institución Financiera presente dos ofertas: con y sin DEG.

Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras podrán diferir entre sí, siempre y cuando ,cumplan con las condiciones previstas en la convocatoria del Ente Público.

# Lineamientos del Menor Costo Financiero

El cálculo del Menor Costo Financiero contempla los siguientes escenarios:

## Financiamientos por montos menores

Monto Relevante (MR):

$$\text{MR} \leq 500 \text{ mdu} \approx 2,756 \text{ mdp}$$

### Convocatoria

Se establecerán montos, plazos y perfiles de pago idénticos entre las propuestas. En este caso, **bastaría con el cálculo de la Tasa Efectiva** para realizar la comparación.

### Ventajas:

- ⊙ Se tendría claridad y transparencia en su publicación. Además, su cálculo sólo requiere la información contenida en las propuestas de financiamiento.
- ⊙ La comparación de las propuestas resulta más sencilla porque las características están homologadas.

## Financiamientos por montos relevantes

Monto Relevante (MR):

$$\text{MR} > 500 \text{ mdu} \approx 2,756 \text{ mdp}$$

### Convocatoria

Se establecerán rangos abiertos para montos, plazos y perfiles de amortización. En estos casos, **se aplicarán tres criterios de decisión** en el siguiente orden:

- i. Plazo
- ii. Mismo plazo -> Tasa Efectiva
- iii. Plazo menor -> Valor presente de la oferta calificada más bajo

### Ventajas:

- ⊙ Se abre la posibilidad de presentar propuestas con distintos plazos, montos y perfiles de financiamiento.
- ⊙ Cada ente público puede solicitar propuestas que se ajusten más a sus necesidades.

# Lineamientos del Menor Costo Financiero

Adicionalmente, se contemplan los siguientes casos:

## Productos Únicos de Mercado

### Convocatoria

Se deberá acreditar que la oferta Calificada es la única Oferta disponible en el mercado y que es el único instrumento financiero mediante el cual se puede llevar a cabo el financiamiento u obligación.

Además:

- ⊙ El Ente Público tendrá que presentar las negativas que demuestran que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, 2<sup>do</sup> y 4<sup>to</sup> párrafos de la LDF. Dichas negativas deberán mencionar que la Institución Financiera correspondiente no proporciona el instrumento financiero solicitado.

## Emisiones Bursátiles

### Convocatoria

No requieren realización de proceso competitivo, incluido el cálculo de la Tasa Efectiva.

Adicionalmente:

- ⊙ Dicha información deberá publicarse de conformidad con las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de dicha ley.
- ⊙ Los Entes Públicos deberán precisar los costos de la emisión y colocación de valores así como los Gastos Adicionales asociados a la misma, incluyendo los Gastos Adicionales Contingentes conforme al artículo 28 de la LDF.

# Lineamientos del Menor Costo Financiero

## Arrendamientos Financieros

### Tasa Efectiva

Será únicamente para fines indicativos. La selección de la oferta calificada debe considerar, adicionalmente, lo establecido en la ley local aplicable. Se realizará igualando el monto total de Renta Fija Financiada al valor presente del arrendamiento financiero.

#### Además:

- ⊙ El Ente Público deberá publicar en su página de internet la Tasa Efectiva de cada oferta calificada, incluyendo los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.

## Financiamientos revolventes

### Tasa Efectiva

Es aquella que iguala el valor presente del Financiamiento revolvente con el monto total de la oferta calificada respectiva, entendiendo este como el total de la línea de crédito otorgada al Ente Público.

#### Además:

- ⊙ Será responsabilidad única del secretario de finanzas de la Entidad Federativa, o equivalente de cada Ente Público confirmar que la Obligación contratada se celebró bajo las mejores condiciones de mercado.

## Asociaciones Público-Privadas

### Tasa Efectiva

Tendrá fines indicativos. La selección de la oferta calificada ganadora deberá considerar lo estipulado en la ley local aplicable

## Instrumentos Derivados

### Swaps/Caps

El Ente Público deberá realizar la comparación de Instrumentos Derivados de la misma naturaleza, cuyas características principales sean las mismas. Se deberá establecer un intercambio de tasas de interés o fijar un límite a la tasa de interés variable.

En caso en donde se pacte el intercambio de tasa de interés de variable a fija, la oferta calificada que presente el costo financiero más bajo será aquella con la menor tasa de interés fija.

### Además:

- ⦿ En el caso de procesos competitivos en donde se comprometa a cubrir los intereses, el Ente Público deberá especificar dicha tasa de interés máxima. La oferta calificada que represente el costo financiero más bajo será aquella con el menor pago por la contratación del Instrumento Derivado.

## Casos No Previstos

### Tasa Efectiva

El secretario de finanzas o su equivalente deberá remitir a la UCEF las condiciones que acrediten que no se pueden aplicar los presentes lineamientos. Asimismo, deberá justificar el uso de la metodología que se haya determinado para realizar el cálculo del costo financiero y publicarla en la página de internet

- ⦿ El Ente Público deberá contratar la oferta calificada que represente el costo financiero más bajo, conforme al cálculo realizado con la metodología.
- ⦿ De acuerdo al artículo 26 de la LDF, es facultad del secretario de finanzas del Ente Público confirmar que la contratación del financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones de mercado; así como, es facultad de los organismos internos de fiscalización comprobar lo anterior (artículo 60 de la LDF).

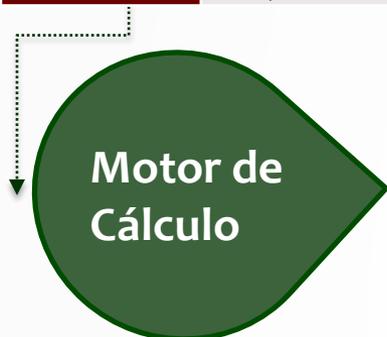
## Resultados del cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos:

- ④ El Ente Público reportará los resultados obtenidos del proceso competitivo, especificando entre otras cosas, la tasa efectiva y el Valor Presente por Oferta (VP).
- ④ Se pedirán la siguiente información para fundamentar la contratación al menor costo financiero:

Fecha de Cálculo                      XX - XX - XXXX

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés Ofrecida		Plazo (días)	
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia
Banco A	Crédito Simple	2,000	TIIE 28	5%	10800	6 Capital
Banco B	Crédito Simple	3,000	TIIE 28	1.5%	7200	6 Capital

Institución Financiera	Comisiones	Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva	VP/Monto
				Recurrencia	Crecimiento Amortización		
Banco A	2% por Estructuración	Anualidad del 2% sobre Saldo Insoluto	Pena por pre pago	Mensual	Constante	11.82%	1.39
Banco B	1% por Apertura	N.A.	N.A.	Mensual	Constante	8.11%	1.12



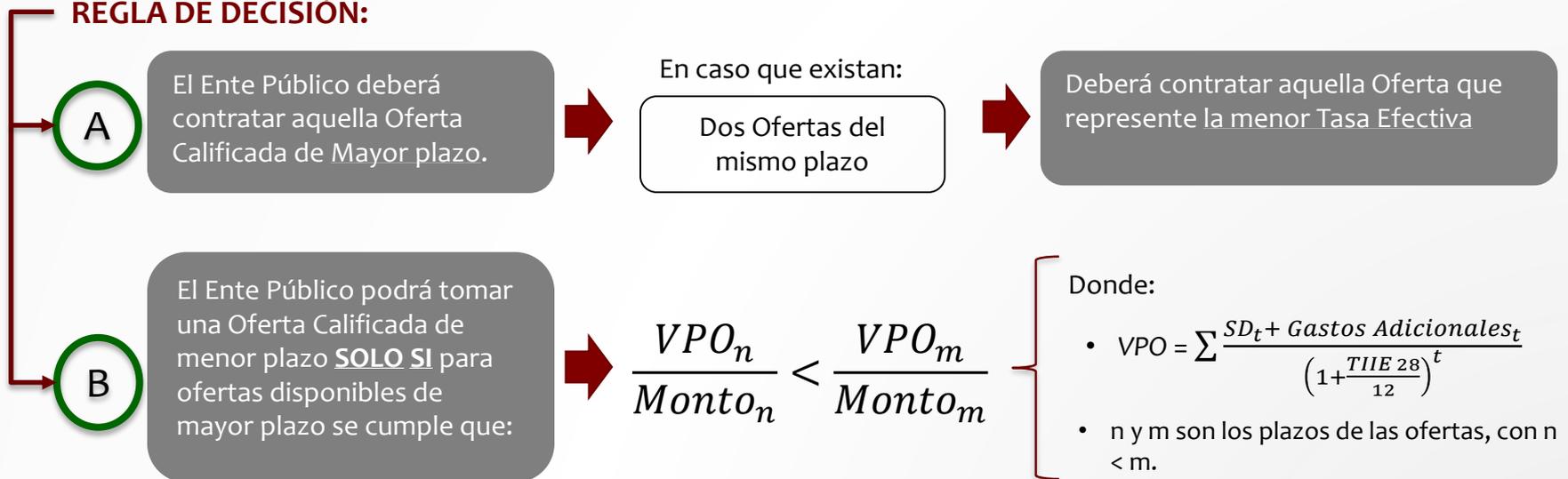
- ④ La SHCP pondrá al alcance de todo el público un *Motor de Cálculo del Menor Costo de Financiamiento*, el cual tendrá como fin realizar de forma ilustrativa, más no vinculante, el cálculo de la Tasa Efectiva y el Valor Presente por Oferta.

1

Cálculo de la Tasa Efectiva ( $i^*$ ): Aquella tasa de descuento que hace que el Valor Presente del Pago Total de la Oferta Calificada (VP PTO) sea igual al monto del financiamiento.

$$VP\ PTO = \sum \frac{SD_t^1 + Gastos\ Adicionales_t}{\left(1 + \frac{i^*}{f}\right)^t}$$

## REGLA DE DECISIÓN:



- Para la tasa de descuento se propone utilizar la curva de futuros de la tasa TIIIE 28 (utilizando la misma fecha de cálculo), que deberá ser proporcionada por un proveedor de precios acreditado por la CNBV.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

# Acreditación de las Mejores Condiciones de Mercado